



INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REBAJE Y ADECUACIÓN DE ANDENES DE L1 Y L9 Y RENOVACIÓN DE PLAYA DE VÍAS E INSTALACIONES FERROVIARIAS DE BENIDORM PARA TREN DUAL DE LA RED TRAM D'ALACANT. LOTE Nº2 Exp19/010-L2

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente informe es la supervisión técnica de la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado nº1 de las **“OBRAS DE REBAJE Y ADECUACIÓN DE ANDENES DE L1 Y L9 Y RENOVACIÓN DE PLAYA DE VÍAS E INSTALACIONES FERROVIARIAS DE BENIDORM PARA TREN DUAL DE LA RED TRAM D'ALACANT. LOTE Nº2 Exp19/010-L2”**.

El Director de las Obras D. Eduardo Luengo Fernández, que es a su vez el Coautor del Proyecto de construcción, motiva la necesidad de realizar la modificación del proyecto de obra. La solicitud se presenta en archivo digital en formato pdf firmado electrónicamente con la validación LTV activada.

La solicitud de inicio de expediente de modificado nº1 fue enviada a la Oficina de Supervisión de Proyectos por D. Eduardo Sánchez López, Responsable del Contrato de FGV.

La Ley 9/2017, de 8 de *“noviembre”*, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 235, la obligación de solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, de aquellos proyectos cuya cuantía sea superior a 500.000 euros, o bien aquellos que sin superar dicha cuantía, concurren las circunstancias contempladas en el último párrafo de dicho artículo.



La Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, establece que el Proyecto de Obra, los Modificados, la Certificación Final de Obra y la Liquidación deben ser informados por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

2. ANTECEDENTES

El 9 de diciembre de 2019 se firma el contrato entre FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV) y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (en adelante PAVASAL) para la realización de las obras de *“Rebaje y adecuación de andenes de L1 y L9 y renovación de playa de vías e instalaciones ferroviarias de Benidorm para tren DUAL de la red TRAM d’Alacant. Lote 2”* correspondientes al expediente 19/010-L2. El importe de la adjudicación (IVA no incluido) asciende a 3.215.357,00€ y un plazo de ejecución de 40 semanas según oferta del contratista. En el mismo documento se nombra como Responsable del contrato de FGV a D. Miguel Ramos Carrera en virtud del artículo 62 de la Ley 9/2017 de contratos con el sector público.

El 10 de enero de 2020 se firma el acta de comprobación de replanteo nº 1 negativa entre FGV y PAVASAL, donde en dicha acta se indicaba que quedaba suspendido el inicio de las obras por los siguientes motivos:

- No se dispone de la autorización de los entes y organismos afectados para iniciar las obras.
- No ha sido efectuado el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud.
- No ha sido efectuado el nombramiento del Director de las obras.

El 13 de enero de 2020 se firma el contrato entre FGV y UTE DO REBAJE DE ANDENES, formada por las mercantiles CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERIA Y URBANISMO, S.L.P. – COTA A COTA, INGENIERIA Y TOPOGRAFÍA, S.L.P (en adelante UTE DO REBAJE) para la realización de los servicios de asistencia técnica, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de *“Rebaje y adecuación de andenes de L1 y L9 y renovación de playa de vías e instalaciones ferroviarias de Benidorm para tren DUAL de la red TRAM d’Alacant. Exp 19/009”*. En el mismo documento se nombra como Responsable del contrato de FGV a D. Miguel Ramos Carrera en virtud del artículo 62 de la Ley 9/2017 de contratos con el sector público.



El 6 de marzo de 2020 FGV nombra un nuevo responsable de contrato para el servicio del expediente 19/009 y la ejecución de las obras del expediente 19/010 nombrando a D. Eduardo Sánchez López.

El 13 de marzo de 2020 FGV nombra como Director de las Obras a D. Eduardo Luengo Fernández como integrante del equipo del EDOAT que figuraba en su oferta.

El 14 de marzo de 2020 se publica Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Del mismo se desprende la suspensión de los procesos licitadores de la administración pública así como la suspensión e interrupción de los plazos administrativos y procesales.

El 16 de marzo de 2020 FGV nombra como Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras a D. Juan Manuel Martínez Mas como integrante del equipo del EDOAT que figuraba en su oferta.

El 25 de mayo de 2020 se firma el acta de comprobación de replanteo nº 2 por la DO y FGV, rehusando firmarla PAVASAL.

El 8 de junio de 2020 se firma el acta de comprobación de replanteo nº 3 entre FGV, DO y PAVASAL.

El 7 de noviembre de 2020 se realiza adenda al acta de comprobación de replanteo nº 3 para subsanación de errata de fecha. Donde indicaba fecha final de actuaciones el 9 de marzo de 2021 debía indicar 15 de marzo de 2021.

El 2 de Marzo de 2021, se resuelve por parte de la Gerente de FGV la ampliación de plazo nº1, de cuatro meses y medio (4,5 meses), siendo el plazo final de las obras del 31 de julio de 2021.



3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El objeto de las obras es llevar a cabo una serie de actuaciones previstas en diferentes estaciones de línea 9, y que tienen como finalidad la adaptación de las estaciones y apeaderos, al nuevo material móvil de propulsión Dual Diésel y Eléctrica, que obliga a modificar la cota de los andenes para adecuar su altura a la de los nuevos trenes adquiridos, fijándose la cota entre el borde de andén y la cabeza del carril en +31cm.

Además del rebaje, el proyecto contempla la adecuación de todos los andenes para que disponga la longitud útil necesaria para poder permitir la parada de unidades en doble composición, en cualquiera de las diferentes tipologías que FGV dispone en explotación, siendo necesario en algunos casos la prolongación de los actuales andenes. Estas actuaciones implican la adecuación de todos los accesos a los andenes, así como la modificación de todas las instalaciones y equipamientos que existen en ellos (alumbrado, megafonía, instalaciones de información al viajero, marquesinas, mobiliario urbano,...), e incluso la necesidad de acondicionar los edificios de las estaciones para garantizar la accesibilidad a los mismos.

Los nuevos andenes, se han proyectado teniendo en cuenta el cumplimiento del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así como la LEY 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana.

El proyecto también contempla otras actuaciones en diferentes apeaderos de línea 1, y que aunque ya se encuentra rebajados, no están preparados para la parada de trenes en doble composición, proyectándose la prolongación de dichos andenes. Otra de las actuaciones que también se han contemplado en este proyecto, es la adecuación de los accesos de mayor afluencia de viajeros, con el objeto de dejar preparada la obra civil necesaria así como previsiones de instalaciones y equipamientos, para una futura instalación de acceso automatizado por FLAPs o por tornos. En todas las estaciones y apeaderos, se ha previsto llevar a cabo una corrección de alineación y rasante de vía.

Las actuaciones previstas en este lote nº2 son las siguientes:

- Apeadero de Cala Piteres
- Apeadero de Camí Coves
- Estación de l'Alfàs del Pí
- Apeadero del Albir
- Estación de Altea
- Apeadero de Garganes
- Apeadero de Cap Negret
- Estación de Olla de Altea
- Estación de Calp
- Actuaciones Varias en Estaciones; Teulada, Gata y Denia
- Obras complementarias



4. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación facilitada para la supervisión de solicitud de inicio de expediente de modificado nº1 incluye:

- Documento PDF del Proyecto Constructivo de la PROYECTO DE REBAJE DE ANDENES PARA TREN DUAL DE LA RED TRAM D´ALACANT.
- Archivo BC3 del Presupuesto del Proyecto Constructivo.
- PROPUESTA TÉCNICA Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº1 DEL EXP 19/010, LOTE Nº2, firmado por la Dirección de Obra.
- Audiencia al Contratista, firmada por el Director de Obra y el Representante del Contratista.
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL EXP 19/010, LOTE Nº2, firmada por el responsable de Contrato.

Se examina LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, donde se enumeran y justifican las causas de la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original, incluyendo 66 nuevos precios contradictorios.

- **[1.a] Falta la firma de conformidad del Responsable del Contrato.** Propuesta Técnica y Solicitud de autorización para el inicio del expediente de modificación nº1. Revisar y subsanar.
- **[1.b] Falta la firma** del Jefe de área o Subdirector en el documento de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL EXP 19/010, LOTE Nº2. Revisar y subsanar.
- **[2] Información insuficiente.** Aunque el Director de Obra es Coautor del proyecto falta aportar el informe de **Audiencia al Autor del proyecto**, suscrito por ambos Autores. Revisar y Adjuntar.



5. CAUSAS DEL INICIO DE EXPEDIENTE MODIFICADO Nº1 Y SU DESCRIPCIÓN

Según información remitida por el Director de las Obras, se hace necesaria la realización de modificaciones en el contrato; previstas y no previstas.

5.1.- CAUSAS PREVISTAS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cuadro de características, apartado E, recoge la modificación prevista del mismo en un máximo del 20% del importe del contrato y de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017 CSP. La justificación de la modificación prevista queda recogida en el Anexo VIII al PCAP, el cual indica para el Lote 2 y son las siguientes:

- A) *Modificaciones por el retraso en la puesta en servicio de las unidades S5000.*
- B) *Modificaciones por la puesta en servicio provisional de las unidades S5000 en el tramo Benidorm Intermodal-Alfaz del Pi.*
- C) *Modificaciones consecuencia de las características de las nuevas unidades S5000*
- D) *Modificaciones por adaptación de vestuarios y aseos de personal en la Estación de Altea.*

5.2.- CAUSAS NO PREVISTAS

Las justificaciones de las modificaciones no previstas son las siguientes:

- A) *Modificaciones como consecuencia de nuevas necesidades no previstas y que FGV requiere introducir para mejorar las condiciones de explotación, funcionalidad y mantenimiento, o han sido necesarias introducir durante el desarrollo de las obras que, aun estando algunas contempladas dentro de las modificaciones previstas, no se encuentran definidas dentro de los cuadros de precios del proyecto primitivo.*
- B) *Modificaciones consecuencia de imprevistos en la fase de construcción y que son necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras.*
- C) *Modificaciones relacionadas con la adecuación de las soluciones constructivas del proyecto a nuevas necesidades.*
- D) *Modificaciones derivadas de la adecuación del proyecto a los requerimientos trasladados por terceros*
- E) *Modificaciones por requerimientos de Gestión de la Seguridad (RAMS)*
- F) *Modificaciones por el retraso en la puesta en servicio de las unidades S5000 no incluidas dentro de los cuadros de precios y modificaciones previstas*
- G) *Modificaciones por la puesta en servicio provisional de las unidades S5000 no incluidas dentro de los cuadros de precios y modificaciones previstas*



- H) Modificaciones por adecuación a condiciones de accesibilidad determinadas por FGV.
- I) Modificaciones que reducen el presupuesto primitivo.

[9.a] Motivación insuficiente. Las causas indicadas en el informe del Director de Obra deben cumplir los requisitos estipulados del artículo 205.2 en los apartados c) Modificaciones No sustanciales, b) Causas sobrevenidas, y a) adición de obras). Justificar y subsanar según artículo 205.2 de LCSP.

5.3.- RESUMEN ECONÓMICO

La información económica enviada carece de detalle suficiente para realizar las comprobaciones que son necesarias para poder continuar la tramitación del expediente sin paralizar las obras.

5.3.1 PRESUPUESTO COMPARADO

El resumen final en la comparación de presupuestos es el siguiente:

	PROYECTO ORIGINAL (A)	PROYECTO MODIFICADO Nº1 (B)	DIFERENCIA (B-A)
Presupuesto Ejecución Material	3.172.829,23 €	3.514.064,46 €	341.235,23 €
GG (13%)	412.467,80 €	456.828,38 €	44.360,58 €
BI (6%)	190.369,75 €	210.843,87 €	20.474,12 €
SUMA	3.775.666,78 €	4.181.736,71 €	406.069,93 €
Presupuesto Ejecución por Contrata Baja (-14,84%)			
Coef de Adjudicación (0,85159978021)	3.215.357,00 €	3.561.166,06€	345.809,06€
% (B-A)/A			10,75%

[3] Información insuficiente. La solicitud de inicio de expediente de modificación nº1 NO incluye un resumen por capítulos del Presupuesto de las obras, en los que se compara el proyecto original, la modificación, analizando tanto los ajustes por introducción de nuevas unidades de obra como de las mediciones. Esta información detallada es imprescindible si la solicitud no paraliza las obras y se continúa con su ejecución. Revisar y subsanar.



5.3.2 EXAMEN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS

Así mismo, se indica la justificación de los 66 nuevos precios contradictorios en el epígrafe 7 y en el anexo nº1.

[4] Información insuficiente. Falta indicar las fuentes de información que se han tomado como referencia para la justificación de precios según Precios de Mercado. Revisar y subsanar.

[5] Información insuficiente. No existe una tabla comparativa que justifique la variación económica que introduce la aplicación de estos nuevos precios. Se adjuntan Plantillas de fichas justificativas Revisar y Subsananar.

[6] Información insuficiente. Falta la comprobación de la estimación del importe de los nuevos precios contradictorios en las que se comprueba que NO se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista porque NO se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. Revisar y subsanar.

5.3.3 VARIACIÓN DE MEDICIÓN

[7] Información insuficiente No existe una tabla específica de la variación de unidades de proyecto y del número de unidades nuevas aplicadas a cada zona o actuación, no pudiendo comprobar la cuantía de variación solicitada. Revisar y Subsananar.

6. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA

El conjunto de las modificaciones necesarias requieren una ampliación de plazo de tres (3) meses adicionales fijándose como nueva fecha de finalización de las obras el 31 de octubre de 2021.

7. MOTIVACIÓN DE SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICADO Nº1

De acuerdo al art 203 LSCP 2017 y el Pliego de condiciones Administrativas, se establecen los artículos 204 y 205 LSCP 2017 para introducir variaciones estrictamente indispensables con el objetivo de responder a las causas objetivas anteriormente descritas.

7.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS

El Director de Obra informa:



- *Primero: Todas las variaciones introducidas y descritas anteriormente son las estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas para la modificación del contrato y son a juicio de la Dirección de Obra de interés público.*
- *Segundo: Que las modificaciones que se solicitan por adición de obras SÍ están previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Tercero: Que la modificación solicitada asciende a la cantidad de 0000,00 € (IVA no incluido) que representa un 00,00% sobre el presupuesto vigente de adjudicación.*
- *Cuarto: Que la modificación no altera la naturaleza global del contrato*

[8] Información insuficiente. Falta información concisa del DO indicando las motivaciones que se ajusten de forma concisa según art 204 de LCSP Modificaciones Previstas. Revisar y subsanar.

7.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS

El Director de Obra informa:

- *Primero: Todas las variaciones introducidas y descritas anteriormente son las estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas para la modificación del contrato y son a juicio de la Dirección de Obra de interés público.*
- *Segundo: Que las modificaciones de las obras que se solicitan NO SON SUTANCIALES, y se cumplen los requisitos establecidos en el art 205.2.c LCSP 2017.*
- *Tercero: Que la modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. Así mismo se indica que las modificaciones solicitadas no suponen un cambio en la clasificación del contratista con respecto a la exigida en el procedimiento original.*
- *Cuadro: Que la modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista porque NO se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato, quedando limitadas al XX%.*
- *Quinto: Que la modificación NO amplía de forma importante el ámbito del contrato, dado que se cumplen los siguientes requisitos:*
 - *1) El valor de la modificación solicitada supone una alteración en la cuantía del contrato que asciende a la cantidad de xxxxxxxxxxxx € (IVA no incluido) que representa un xxxxxxxx% del precio inicial del contrato y que NO excede, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido.*
 - *2) Que las obras objeto de modificación NO se hallan dentro del ámbito de otro contrato.*

[9.b] Información insuficiente. Falta información concisa del DO indicando las motivaciones que se ajustadas de forma concisa art 205.2.c de LCSP. Modificaciones No previstas. Revisar y subsanar.



[7] Información insuficiente. No existe una tabla comparativa que justifique la variación económica que introduce la aplicación de estos nuevos precios. Revisar y Subsananar.

[8] Información insuficiente. Falta información concisa del DO indicando la justificación según lo estipulado en art 204 de LCSP Modificaciones Previstas. Revisar y subsanar.

[9.a] Motivación insuficiente. *Las causas indicadas en el informe del Director de Obra deben cumplir los requisitos estipulados del artículo 205.2 en los apartados c) Modificaciones No sustanciales, b)Causas sobrevenidas, y a) adición de obras). Justificar y subsanar según artículo 205.2 de LCSP.*

[9.b] Información insuficiente. Falta información concisa del DO indicando la justificación según lo estipulado en art 205.2.c de LCSP. Modificaciones No previstas. Revisar y subsanar.

[10] Error de Edición y formato.

[10.a] Error tipográfico tipográfico en la página 32, en el **Apartado 3.D.2.**. Debería ser el apartado D.3., puesto que el D.2. es el anterior. Revisar y Subsananar.

[10.b] Error tipográfico en la página 35, en el **Apartado 3.F.4.**. Debería ser el apartado F.3., ya que es la continuación del F.2.Revisar y Subsananar.

[10.c] Error tipográfico en la página 42. La segunda tabla debería titularse como VALORACIÓN ESTIMADA MODIFICACIONES DE OBRAS NO PREVISTAS. Revisar y Subsananar.

[10.d] Error tipográfico en la página 42, en el **Apartado 5.** No se encuentra la actuación C1 indicada en la tabla. Revisar y Subsananar.

En Valencia a la fecha de la firma.

Servicio de Supervisión de Proyectos

Vºbº